

Constancia de Secretaría: Manizales, veintiuno (21) de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO para estudiar sobre la procedencia de su admisión.

Sírvase Proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial por los señores MARTHA LUCIA CUERVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.272.000, BLANCA CECILIA JOYA CUERVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.319.834 y RUBEN DARIO JOYA CUERVO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.278.054 en contra de VICENTE GONZALEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndose a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

Revisada la demanda y los documentos anexos se observa lo siguiente:

1. De acuerdo con el escrito genitor los demandantes entraron en posesión de inmueble objeto de usucapión desde septiembre de 1997; sin embargo, no se indicia la forma en que adquirieron dicha posesión.

2. Deberá especificarse de manera pormenorizada, los actos de señor y dueño ejecutados por cada uno de los demandantes; también se dice que los demandantes han defendido el bien contra perturbaciones de terceros, por lo que habrá de describirse en que han consistido dichas perturbaciones y que personas las han protagonizado.

3. En el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia, anotación 2 aparece gravamen hipotecario a favor del señor NESTOR ESTRADA DOMINGUEZ, quien deberá ser citado al proceso, razón por la cual se requiere a los demandantes para que informen la dirección donde dicha citación puede remitirse o, si desconocen dicha dirección, así lo manifiesten bajo la gravedad del juramento.

4. Para facilitar la plena identificación del bien objeto de usucapión se solicita a la parte demandante allegar el pleno predial catastral expedido por MASORA

Deberá integrar la demanda y su corrección en un solo escrito

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Elena Otálvaro Sánchez', written in a cursive style.

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**